

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO DE “CHIHUAHUENSE DESTACADA”, GENERADOS POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS CON APOYO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y;

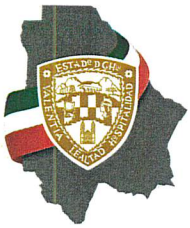
El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción II y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable y el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.
- II. Que, por su parte, los artículos del 214 al 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, manifiestan que se conformará un Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Son atribuciones del Comité de Transparencia, las que les señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Transparencia fue instaurado mediante “Acuerdo que dispone la creación del Comité de Transparencia para la LXVII Legislatura del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua”, de fecha 27 de septiembre del 2021, siendo ratificado en la LXVIII Legislatura, por la Titular del Sujeto Obligado Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.
- IV. Que, en el marco de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su artículo 26 en sus fracciones I y IV, es competencia del Comité de Transparencia coordinar, supervisar e instrumentar las acciones para garantizar el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales al interior del responsable.
- V. Que, conforme con lo referido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 27 fracción VII, cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, y tendrá la función de otorgar asesorías a las áreas, en materia de protección de datos personales.
- VI. Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 3, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los mismos son vinculantes para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y



- Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, en el Estado de Chihuahua y partidos políticos locales que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones lleven a cabo tratamientos de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal y los propios Lineamientos.
- VII.** Que, acorde a lo referido en el artículo 26° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el responsable por cada proceso, o trámite que implique tratamiento de datos, deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- VIII.** Que, para la generación de los avisos de privacidad que correspondan al responsable, las áreas en coordinación con la Unidad de Transparencia, elaborarán sus proyectos de avisos de privacidad, los que serán puestos a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación en su caso, conforme a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracciones IV, V y 27 fracción VII, de la Ley Estatal, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 26° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- IX.** Que el artículo 27° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, establece que el aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre la finalidad, los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de éstos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos,
- X.** Que, con la finalidad de que el aviso de privacidad sea un instrumento de información práctico y eficiente deberá: **I.-** Caracterizarse por ser sencillo, esto es sobre la base de una estructura y diseño que facilite su entendimiento; **II.-** Contar con la información necesaria, en relación a lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley General, y 66 fracción II de la Ley Estatal y atendiendo a lo desarrollado en el artículo 31 de los Lineamientos y; **III.-** Ser expresado en lenguaje claro y comprensible, atendiendo al perfil de los titulares a quienes irá dirigido, en términos de lo dispuesto en el artículo 28° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XI.** Que, en seguimiento a lo señalado en el considerando que antecede, el mismo artículo 28° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, manifiesta que el aviso de privacidad se debe evitar: **I.-** Usar frases inexactas, ambiguas o vagas; **II.-** Incluir textos o formatos que induzcan a los titulares a elegir una opción en específico; **III.-** Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan, para que los titulares otorguen su consentimiento, o bien, incluir declaraciones orientadas a afirmar que el titular ha consentido el tratamiento de sus datos personales sin manifestación alguna de su parte, y **IV.-** Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para los titulares.
- XII.** Que, en cuanto a los medios de difusión de los avisos de privacidad, el artículo 29° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, refiere que el responsable podrá difundir, poner a disposición o reproducir el aviso de privacidad en formatos físicos y electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o a través de cualquier otra tecnología que permita su eficaz comunicación. Así mismo refiere que, el responsable deberá ubicar el aviso de privacidad en un lugar visible que facilite la consulta del titular y que le permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de esta obligación ante el Organismo Garante.



- XIII.** Que, para la elaboración del aviso de privacidad simplificado se tiene que tomar en consideración lo correspondiente a los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que estipulan lo concerniente a la denominación del responsable, finalidades del tratamiento, información sobre transferencias de datos personales, mecanismos y medios para manifestar la negativa del titular en el aviso de privacidad simplificado
- XIV.** Que, para la elaboración del aviso de privacidad integral se tiene que tomar en cuenta lo expresado en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que refiere lo concerniente a la información de las transferencias, domicilio del responsable, datos personales recabados, fundamento legal, mecanismos y medios para el ejercicio de los derechos ARCO, domicilio de la Unidad de Transparencia y cambios al aviso de privacidad.
- XV.** Que, el responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en un primer momento, Sin que eso sea impedimento para que pueda a elección, dar a conocer el aviso de privacidad integral desde un inicio. En ambos casos, el aviso de privacidad se pondrá a disposición conforme a lo siguiente: **I.-** De manera previa a la obtención de los datos personales, cuando los mismos se obtengan directamente del titular, independientemente de los formatos o medios físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin, o **II.-** Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos personales, cuando éstos se hubieren obtenido de manera indirecta del titular, los cuales estarán publicados de manera permanente para consulta del titular y revisión del Órgano Garante, en anuencia al artículo 43° de los multicitados Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XVI.** Que, acorde al artículo 44° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los casos en los que se requiere un nuevo aviso de privacidad son cuando: **I.** Cambie su denominación; **II.** Requiera recabar datos personales sensibles adicionales a aquéllos informados en el aviso de privacidad original, los cuales no se obtengan directamente del titular y se requiera de su consentimiento para su tratamiento; **III.** Cambie las finalidades señaladas en el aviso de privacidad original, o **IV.** Modifique las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretenda realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.
- XVII.** Que, bajo lo previsto en el Decreto No. 239/08 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 el 31 de mayo de 2008. El H. Congreso del Estado de Chihuahua, instituyó el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada en las siguientes áreas:
- A)** El reconocimiento **“Aurora Reyes”**, será otorgado a aquellas mujeres chihuahuenses, que tengan una trayectoria destacada en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, danza, teatro, canto, entre otros.
- B)** El reconocimiento **“Guadalupe Sánchez de Araiza”**, será otorgado a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las obras asistenciales y trabajo a favor de la comunidad.
- C)** El reconocimiento **“María Esther Orozco Orozco”**, se concederá a mujeres chihuahuenses que se hayan destacado en el campo científico.
- D)** El reconocimiento **“María Edmeé Álvarez”**, se otorgará a las mujeres chihuahuenses que se hayan distinguido en las letras y la literatura.



- E)** El reconocimiento “**Bertha Chiu Núñez**”, se entregará a las mujeres chihuahuenses que tengan una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.
- F)** El reconocimiento “**Diana Álvarez Ramírez**”, se entregará a las mujeres chihuahuenses que hayan destacado por su lucha feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres.
- XVIII.** Que, para efecto de dar cumplimiento al principio de información, enunciado en párrafos anteriores, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en su carácter de área responsable de recolección de datos personales, requeridos en el proceso de designación de Chihuahuenses Destacadas, y con el apoyo de la Unidad de Transparencia, generaron los siguientes avisos de privacidad:
- **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO:**
 - Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.
 - **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL:**
 - Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada.
- XIX.** Que, con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presentó ante el Comité de Transparencia el oficio No. 526/2024 SALJ/OAOG, mediante el cual solicita la aprobación de los avisos de privacidad señalados en el Considerando XVIII del presente acuerdo, mismos que previamente fueron revisados por la Unidad de Transparencia, a efectos de estar en aptitud de solicitar la aprobación de estos.
- XX.** Que, en virtud de lo anterior, al analizar el contenido de los citados avisos de privacidad, este Comité de Transparencia estima que los mismos se ajustan en su contenido y cumplen con las disposiciones que al respecto establecen la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos en la materia.
- XXI.** Lo anterior al acreditarse que dichos avisos de privacidad se emitieron por el área correspondiente, es decir, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el apoyo y orientación de la Unidad de Transparencia, aunado a que se observan los requisitos mínimos que para tal efecto disponen los artículos 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y sus correspondientes artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para la generación de los avisos de privacidad simplificados e integrales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los avisos de privacidad simplificado e integral sobre los datos personales que se recaban con motivo de la entrega de reconocimientos a las “Chihuahuenses Destacadas”, remitidos por el área responsable del tratamiento de datos personales, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, necesarios para cumplir con las funciones y actividades propias de este Poder Legislativo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Comité de Transparencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO CT-LXVIII/03/2024

TERCERO. Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la secretaría técnica de este Cuerpo Colegiado, a efecto de que lleve a cabo su difusión a través de la página de internet y de sus estrados.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia publicar los avisos de privacidad en mención, en la página de este Poder Legislativo, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>

Así lo acordó el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde al **ACUERDO CT-LXVIII/03/2024** del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

AAVR



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO RECONOCIMIENTO A LA CHIHUAHUENSE DESTACADA

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, Ciudad de Chihuahua, Chih., México, C.P. 31000, por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben, serán utilizados para registrarse y participar en el proceso de Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, que incluye:

- Registro de Propuestas: Las propuestas con sus anexos se registrarán en el microsítio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- Evaluación por el Jurado: Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- Dictamen y Aprobación: Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibir el reconocimiento en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.
- Entrega de Reconocimientos: La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Se informa que los datos personales no serán objeto de transferencia, salvo presentarse alguno de los casos referidos en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y conforme a las disposiciones de la Convocatoria. En todo momento, se garantizará la protección y seguridad de los datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento y transferencia de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

El aviso de privacidad integral estará disponible en la página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php> y en los instrumentos de registro vía electrónica.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2024



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL RECONOCIMIENTO A LA CHIHUAHUENSE DESTACADA

El H. Congreso del Estado de Chihuahua con domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, teléfono (614)4-12-32-00 y página web: <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/>; por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, será el responsable del tratamiento de sus datos personales, ante lo que, se da a conocer el presente aviso de privacidad integral mediante el cual se informa, a su titular, del tratamiento al que serán sometidos los datos que proporcione al H. Congreso del Estado.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán los siguientes:

- **Identificativos.** Nombre, domicilio, sexo, lugar de nacimiento, número de teléfono, edad, estado civil y fotografía.
- **Electrónicos.** Dirección de correo electrónico.
- **Académicos.** Trayectoria educativa, reconocimientos y análogos.
- **Laborales.** Historial laboral, nombramientos, o dependencias en las que ha laborado y análogos.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con el fin de registrarse y participar en el proceso de designación de las Chihuahuenses Destacadas, el cual comprende las siguientes etapas:

- a) **Registro de Propuestas:** Las propuestas con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- b) **Evaluación por el Jurado:** Para el análisis y la evaluación de las propuestas participantes, así como la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador integrado por tres personas especialistas en cada una de las disciplinas que contempla la convocatoria. El Jurado se integrará a propuesta de la Comisión de Igualdad del H. Congreso del Estado y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- c) **Dictamen y Aprobación:** Elaborado y recibido el fallo del Jurado Calificador, la Comisión de Igualdad elaborará un Dictamen, para presentarlo al Pleno para su aprobación, el cual será inapelable y sustentado en los argumentos elaborados para tales efectos. El que deberá de darse a conocer tanto a las personas merecedoras como a las proponentes, invitando a las primeras a recibir el reconocimiento en la fecha que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.
- d) **Entrega de Reconocimientos:** La entrega de los reconocimientos los hará quien ocupe la Presidencia del H. Congreso del Estado en sesión que para tal efecto se convoque.

La difusión de sus datos personales, se hará a través de la página web del H. Congreso, así como medios de comunicación. Por lo que es necesario que otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas.

Se hace de su conocimiento que no se recabarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El tratamiento se realiza con fundamento en lo dispuesto por:

- Artículo 31, fracción I y 64, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 48 de fecha 17 de junio de 1950, con fecha de última reforma 17 de abril de 2024.
- Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 69 de fecha 29 de agosto de 2015, con fecha de última reforma 10 de enero de 2024.
- En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 239/08 II P.O., Primero, Tercero, Cuarto Bis, Quinto y Sexto, mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Chihuahuense Destacada, todos los ordenamientos jurídicos del estado de Chihuahua.

Transferencia de datos personales

Se informa que los datos personales no serán objeto de transferencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCO), así como el procedimiento para su ejercicio?

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición al tratamiento y Portabilidad (ARCO), de manera presencial en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, que se ubica en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, en planta baja del edificio legislativo, teléfono (614)4-12-32-00 Ext. 25030; mediante correo electrónico unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la citada Unidad de Transparencia o consultarlo en la dirección electrónica <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/solicitud.php>.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- [Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.](#)
- [Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.](#)
- [De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.](#)
- [La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.](#)
- [La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.](#)
- [Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.](#)

Una vez presentada su solicitud para ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el apartado de avisos de privacidad.
- Los instrumentos de registro vía electrónica.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal de este H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla:

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES